

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

REFORMA del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 2008, ha aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 136 y en la Disposición Adicional Primera del Reglamento de la Cámara, la reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía 8-08/PPL-000001, cuyo texto se adjunta:

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En la VII Legislatura, cumplidas determinadas condiciones, fue creada con carácter coyuntural la figura del Vocal o la Vocal de la Mesa, para así corregir la representación en dicho órgano respecto de su número de diputados en Pleno del Grupo Parlamentario afectado. En la presente legislatura, subsistiendo análogas circunstancias, se estima necesario el mantenimiento de la mencionada figura.

En consecuencia, se procede a reformar el Reglamento del Parlamento de Andalucía en el sentido siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Durante la VIII Legislatura del Parlamento de Andalucía, previo acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, aquel Grupo Parlamentario respecto del que se aprecie una clara desproporción entre su número de diputados en el Pleno y su representación en la Mesa de la Cámara podrá contar con un Vocal o una Vocal en la Mesa, que será nombrado por esta a propuesta del Grupo Parlamentario afectado.

El Vocal o la Vocal, con voz pero sin voto, tendrá derecho de asistencia y opinión en las reuniones de la Mesa, recibirá la información necesaria para el desempeño de sus funciones, colaborará al normal desarrollo de los trabajos de la Cámara según las disposiciones de la Presidencia y ejercerá, además, cualesquiera otras funciones que le encomiende aquella o la Mesa. No computará a efectos de quórum.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- La Presidenta: Fuensanta Coves Botella.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regulan las ayudas a los Programas de Mejora y Selección de Razas Ganaderas Puras en Andalucía (BOJA núm. 62, de 31.3.06).

Advertido error en la Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regulan las ayudas a los Programas de Mejora y Selección de razas ganaderas puras en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 62, de 31 de marzo de 2006, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 10, en el artículo 8, apartado 2, donde dice:

«2. Estas ayudas se cofinanciarán en un 75% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orienta-

ción, y el 25% restante con cargo al Presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ...».

Debe decir:

«2. Estas ayudas se podrán cofinanciar en un 75% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación, y el 25% restante con cargo al Presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ...».

Sevilla, 9 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a la promoción de obras audiovisuales, ejercicio 2008.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 6 de marzo de 2006 (BOJA núm. 61, de 30 de marzo), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la promoción de obras audiovisuales. En su artículo 7 se encomienda a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en tal Orden.

La entrada en vigor, el pasado día 26 de enero de 2008, de la Orden de 8 de enero, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan (BOJA núm. 18, de 25 de enero de 2008), entre las que se encuentra incluida la que se convoca, introduce como novedad la posibilidad de presentación y tramitación electrónica de la subvención, todo ello de conformidad a los requisitos exigidos en la citada Orden reguladora.

En su virtud, en uso de las facultades mencionadas, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para el año 2008 de las ayudas para la promoción de obras audiovisuales en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 6 de marzo de 2006.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la citada Orden reguladora, podrán presentarse a esta convocatoria las películas de largometraje que hayan sido estrenadas entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008, aquellas obras audiovisuales que hayan participado en festivales que hayan tenido lugar entre el 1 de octubre de 2007 y 30 de septiembre de 2008 y aquellos productores audiovisuales que hayan participado en mercados y eventos de promoción audiovisual celebrados entre el 1 de octubre de 2007 y 30 de septiembre de 2008.

Segundo. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizan con cargo al Programa Presupuestario 45 I. y partida 774.02. del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2008.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Tercero. Solicitudes, presentación y plazos.

1. Solicitudes. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo a la Orden de 6 de marzo de 2006, acompañándolo de la documentación que al efecto se establece en el siguiente apartado Cuarto de la presente convocatoria.

Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

2. Presentación. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la indicada Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica de procedimientos de concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura. En este caso, la presentación se realizará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano andaluciajunta.es y mediante el acceso a la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

La solicitud electrónica de subvención, deberá completarse en todos sus apartados, conforme a lo dispuesto en el modelo aprobado por la Orden reguladora. La solicitud, las declaraciones y cualesquiera otros certificados o documentos que deban suscribirse por la persona solicitante o por su representante deberán firmarse electrónicamente.

b) En el Registro administrativo de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, la presentación de solicitudes en las oficinas de correos deberá efectuarse en sobre abierto para estampación del sello de correos en el propio documento de solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en desarrollo en lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que acrediten hallarse al corriente de los extremos señalados en la letra e) del apartado 3 del artículo 4 de la Orden reguladora.

3. Plazos. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de septiembre del presente año.

Cuarto. Documentación.

Junto con la solicitud, los interesados han de presentar los documentos y declaraciones responsables a que se refiere el artículo 8.3 de la Orden de 6 de marzo de 2006, reguladora de las subvenciones.

1. A estos efectos, respecto a la documentación exigida en el artículo 8.3.a) los interesados han de aportar, junto con la solicitud, las declaraciones responsables a que se refieren los dos últimos párrafos del mencionado apartado 3.a). El resto de los documentos de este apartado a), también podrán ser sustituidos por una declaración responsable del interesado

de reunir los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 y la Disposición Adicional Única de la Orden de 8 de enero de 2008, antes citada, salvo el siguiente: Certificado acreditativo de la inscripción en el registro administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, en las secciones 1.ª, 2.ª ó 10.ª

Los documentos sustituidos por declaraciones responsables deberán presentarse después, antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido por el órgano instructor, salvo quienes hubieran aportado estos documentos, en otros procedimientos de concesión de subvenciones o de otra naturaleza, tramitados en la Consejería de Cultura en los dos últimos años, siempre que no se haya producido variación alguna de los datos consignados en el documento presentado y se señale expresamente en la solicitud o documento adjunto, el centro directivo y procedimiento en los que consten los referidos datos.

2. En cuanto a los documentos exigidos en el artículo 8.3.b) de la Orden de 6 de marzo de 2006, si el interesado ha optado por la presentación en soporte papel, deberá aportar, junto con la solicitud, toda la documentación a que se refiere el citado artículo 8.3.b).

Quien opte por la presentación electrónica de la solicitud, podrá presentar los citados documentos también electrónicamente, junto a la solicitud, en formato que permita que sean firmados electrónicamente, a excepción de los siguientes documentos, que deberá presentar en soporte papel:

Documentación específica:

Modalidad de distribución de películas comunitarias de largometraje en salas de exhibición cinematográficas:

- Certificado de nacionalidad del largometraje.
- Documento acreditativo de las copias del largometraje realizadas para la campaña de distribución.
- Certificados de los titulares de las salas de exhibición donde el largometraje se halla exhibido o de la empresa distribidora responsable de la campaña de distribución.

Modalidad de ayuda a participación de obras audiovisuales en festivales y de productores audiovisuales en mercados y eventos de promoción audiovisual:

- Documento acreditativo, expedido por la entidad organizadora de la participación del solicitante en el festival, mercado o evento audiovisual.

Quinto. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sexto. Plazo de Resolución.

Los plazos máximos para dictar y notificar la resolución, según lo establecido en el artículo 11 apartado 3, de la Orden reguladora, será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2008-2009.

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, y habiéndose acordado su realización, esta Dirección General

HA RESUELTO

Anunciar la convocatoria de la Oferta Pública de Caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, en concreto, en las Reservas Andaluzas de Caza, en el Coto Social Puerto de la Mora, y en los cotos de caza de titularidad pública gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., Egmasa, mediante la adjudicación por sorteo, subasta y concurso de permisos de caza, para la temporada cinegética 2008-2009.

1. Reservas Andaluzas de Caza.

Provincia de Málaga.

- Reserva Andaluza de Caza de las Sierras de Tejeda y Almijara.

- Reserva Andaluza de Caza de la Serranía de Ronda.

- Reserva Andaluza de Caza de Cortes de la Frontera.

Provincia de Jaén.

- Reserva Andaluza de Caza de Carzoria y Segura.

2. Cotos de Caza gestionados por Egmasa.

Provincia de Almería.

- El Chortal AL-10910.

- Lomillas de Serón y Alcóntar AL-10911.

- La Rosariera AL-10912.

- La Siberia AL-10913.

- Lomillas de Serón AL-10934.

- Barranco del Agua AL-10935.

Provincia de Cádiz.

- El Reloj CA-11000.

- Sierra de Libar CA-11151.

- Sierra de Lijar CA-11331.

- Arnao y Lirios CA-10133.

- Los Gavilanes CA-11086.

- Majada del Lobo CA-11384.

- Cuesta del Huevo CA-11385.

- Valdeinfierno CA-11062.

- San Carlos del Tiradero CA-11040.

- San José de las Casas CA-11117.

- La Alcaldesa CA-11218.

Provincia de Córdoba.

- Las Monteras CO-12234 (Provincia de Córdoba).

Provincia de Jaén.

- El Puntal J-11.001.

- Despeñaperros J-10.034.

- Chortal Palanco J-11.002.

- Las Torrecillas J-10.994.

- Los Engarbos J-10.995.

- Las Beatas J-11.000.

- Gilberte J-10.083.

- Campos de Hernan Perea J-11.337.

- Vertientes del Río Segura J-11.340.

- Las Acebeas J-11.338.

- Navalespino y Fuente del Tejo J-11.339.

- Poyo de Cañizares J-11.336.

Provincia de Sevilla.

- Navas-Berrocal SE-10102.

3. Permisos.

El número de permisos de caza, según modalidades, provincias, y Planes Técnicos de Caza correspondientes, se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en los Servicios Centrales y Oficinas Provinciales de Egmasa y en la página web: www.egmasa.es.

4. Procedimiento de adjudicación.

Los permisos objeto de la presente oferta se adjudicarán a través de los siguientes procedimientos:

4.1. Sorteo de permisos para la caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, para ciertos cupos de las Reservas Andaluzas de Caza y del Coto Social Puerto de la Mora.

4.2. Subasta de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, para ciertos cupos de las Reservas Andaluzas de Caza y para los cotos gestionados por Egmasa.

4.3. Concurso de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, para las batidas en los cotos ubicados en la Sierra de Filabres, Almería.

Los procedimientos de adjudicación enumerados son independientes entre sí.

5. Ejecución.

La ejecución de todas las adjudicaciones será efectuada por Egmasa, mediante el oportuno encargo, en su condición de medio propio instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, conforme al artículo 67.2 de la Ley 8/1997 (BOJA núm. 151).

6. Sorteos de permisos.

Los sorteos de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública correspondientes al cupo de cazadores locales, previa publicación en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales de la Junta de Andalucía y de Egmasa, en sus Delegaciones y oficinas provinciales, así como en sus pá-